

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la notificación y resolución del expediente número SEM-1/2000, correspondiente a «Semillas Cortés Marín, Sociedad Limitada» para la devolución de la Ayuda del FEOGA, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación personal al interesado.

Resolución del expediente de devolución de ayudas FEOGA, correspondiente a «Semillas Cortés Marín, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera de Fontanar, kilómetro 0,5, Guadalajara. Con fecha 21 de febrero de 2000, se inició expediente de devolución de ayudas FEOGA-GARANTÍA, a «Semillas Cortés Marín, Sociedad Limitada», por un importe de 23.590.195 pesetas, concluyéndose que al no poder realizarse los controles establecidos en el Reglamento (CEE) 4045/89 del Consejo, se infringe el artículo 81.4 C) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que establece como obligación del beneficiario el sometimiento a las actuaciones de comprobación, por lo que según el artículo 81.9 d) de la propia Ley General Presupuestaria, resulta procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora, como consecuencia de los siguientes hechos:

Con fecha 4 de mayo de 1999, los Inspectores de la Inspección Territorial del FEGA de Castilla-La Mancha, don Olegario Aguado Delgado y don Santiago Salcedo García Cervogón, se personaron en la sede central de su empresa y no pudieron efectuar la inspección obligatoria por encontrársela cerrada, aunque no observaron ningún distintivo que identificara sus instalaciones. Con fecha 2 de noviembre fue solicitada información sobre la situación actual de su empresa en el Registro Mercantil de Guadalajara, confirmándose la denominación y dirección de la empresa. Con fecha 4 de noviembre de 1999, se consultó a la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la situación de su empresa, comunicándonos que la dirección era correcta y que su última actuación en certificación de semillas había sido en octubre de 1998. Con fecha 21 de febrero de 2000, se inició procedimiento de devolución de ayudas FEOGA-GARANTÍA, a «Semillas Cortés Marín, Sociedad Limitada», por un importe de 23.590.195 pesetas, comunicándose al interesado por correo certificado con aviso de recibo. Dicho escrito fue devuelto por el Servicio de Correos el día 13 de marzo, con la indicación «se ausentó». Posteriormente, fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 24 de abril de 2000. Asimismo, fue expuesto en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara, sin que la entidad interesada haya presentado alegaciones dentro del plazo de quince días que le fue concedido.

Fundamento de derecho: Artículos 2.2, 2.3, 3.1, 4 y 5 del Reglamento CEE 4045/89, del Consejo, de 21 de diciembre de 1989; artículo 81.4 c) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Al no poder realizarse por causa del interesado, los controles establecidos en el Reglamento CEE 4045/89, de 21 de diciembre, del Consejo, se infringe el artículo 81.4 c) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que establece como obligación del beneficiario el sometimiento a las actuaciones de comprobación, por lo que, según el artículo 81.9 d), resulta procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.

Vistos: El Reglamento CEE 4045/89 de 21 de diciembre, el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Orden de 1 de julio, de delegación de atribuciones, y el Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Secretaría General de Agricultura y Alimentación, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), acuerda:

Resolver que la entidad expedientada deberá proceder a la devolución de ayudas FEOGA-GARANTÍA, por un importe de 23.590.195 pesetas, más el interés de demora. El plazo para efectuar el ingreso en período voluntario de la deuda, más los intereses legales que correspondan, será comunicado por la Delegación de Hacienda que corresponda a su domicilio, pudiendo solicitar en el referido período el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda ante dicha Delegación cuando reciba la notificación correspondiente. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que reciba la presente Resolución, ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al que reciba la presente Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Madrid, 29 de junio de 2000.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D., la Secretaria general de Agricultura y Alimentación, Isabel García Tejerina.—58.931.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden de 23 de junio de 2000, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos 10.787 metros de longitud, de la zona urbana de Ribadesella desde el Cobayo a Azcobín y desde las inmediaciones de la cueva de Tito Bustillo al faro, incluyendo la zona de Asturias, término municipal de Ribadesella.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes o en el dominio público marítimo-terrestre, y a los interesados en el expediente que se notifica, lo siguiente:

Por Orden de 23 de junio de 2000, la Dirección General de Costas, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

1. Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente, según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en abril de 1999, modificado el plano número 2, hoja 1-25, por el fechado el 6 de abril de 2000, y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Asturias, don Manuel Gutiérrez García, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio

público marítimo terrestre del tramo de costas de unos 10.787 metros de longitud, de la zona urbana de Ribadesella, desde el Cobayo a Azcobín y desde las inmediaciones de la cueva de Tito Bustillo al faro, incluyendo la zona de Asturias, en el término municipal de Ribadesella (Asturias).

2. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

3. Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

4. Declarar innecesarios para la protección y utilización del dominio público marítimo terrestre los bienes incluidos entre los deslindes aprobados por Órdenes de 20 de marzo de 1968 y 13 de mayo de 1977, que han perdido las características de dominio público marítimo terrestre en su momento de tal calificación, según la delimitación que figura en los planos aprobados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Oviedo, 15 de septiembre de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Gutiérrez García.—58.972.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de 3 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso procedimiento abierto para la contratación que se cita. Expediente 1/00/05.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento, calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio «Torretriana». Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla. Teléfonos: 955 06 43 80-81. Fax: 955 06 40 15. E-mail: equipa@cec.junta-andalucia.es.

Web: <http://www.cec.junta-andalucia.es/dgcec>.

c) Número de expediente: 1/00/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Determinación de tipo por el que se regirá el suministro de material didáctico con destino a centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Expediente 1/00/05.

c) División por lotes y número: 74 lotes.

d) Lugar de entrega: Según pliego.

e) Plazo de entrega.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5. Garantía provisional: 100.000 pesetas (601,01 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Dirección General de Construcciones y Equipamiento: Servicio de Equipamiento.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio «Torretriana». Isla de la Cartuja.